

En la Villa de Totana y Salas Capitulares de ella, a trece  
dias del mes de Abril de mill setecientos setenta y dos años  
se juntaron Consejo Justicia y Regim<sup>to</sup> de ella como lo tienen  
de uso y Costumbre de las Juntas para tratar y Confe-  
rir las cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de  
ambas Mage<sup>des</sup>. Enrazava los Señores D<sup>n</sup> Baltasar  
Domero Marroquin Alcaide de la D<sup>n</sup> Corregim<sup>to</sup> de  
Justicia mayor y Capitan de Guerra de ella por  
V. M.

D<sup>n</sup> Juan de Cayula Alcaide

D<sup>n</sup> Alonso Capovas Alcaide

D<sup>n</sup> Juan de Canovas Garcia

D<sup>n</sup> Andres Thales Canovas Alcaide

D<sup>n</sup> Juan de Canovas Alcaide

Los Reges Capitulares de este Concejo

Almoxarife de este Ayuntamiento D<sup>n</sup> Juan Legar

Alcaide de la Villa de Totana y Salas de ella

Restando confijos acordaron lo siguiente

La Villa de Totana y Salas de ella, a esta ordenada

y firmada por ella, y en virtud de las expuestas a los

caragos en adelante de la operacion de la unica

contribucion, acordaron por unanimidad origin

al D<sup>n</sup> Intendente Juan de Soto y Cino, quedando

una copia testimoniada en este Ayuntamiento

para para en adelante necesario dar Cuenta

al D<sup>n</sup> Corregim<sup>to</sup> de la hacienda en calidad

de unica contribucion, hacienda presente

quando estalvilla y sus barrios se han de

gan por conveniente, y asi lo

2  
3

1  
1

0

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1